

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN DOBLE. No. 1100131100032023-00454

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **JOSE DEL CARMEN PEREZ BOLIVAR (Q.E.P.D.)**, fallecido el día 23 de enero del año 2014 y **ANA ISABEL ESPINOSA DE PEREZ (Q.E.P.D.)**, fallecida día 12 de octubre del año 2022, cuyo último domicilio fue esta ciudad.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 487 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo ordenado en el art.490 y en la forma establecida en el art.108 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Por Secretaría **EFFECTUÉSE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

DECRÉTASE la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

RECONOCER al señor CAMILO PEREZ ESPINOSA como heredero de los causantes, en su calidad de hijo, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). MIREYA CASTIBLANCO VARGAS, para que actúe en representación de las herederas reconocidas, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P., se requiere a MARÍA ISABEL PÉREZ, JOSÉ ALEXANDER PÉREZ ESPINOSA, CAROLINA

PÉREZ ESPINOSA y ROBERTO PÉREZ ESPINOSA, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido. Notifíqueseles conforme al art. 290 al 292 del C. G. P., advirtiéndoles que **DEBERÁN ALLEGAR** registro civil de nacimiento reciente con el reconocimiento a fin de acreditar el parentesco con el causante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d7a9a058db38ca3a215024cf50d0a31565ba51cb1054db32dd48895a921ae1**

Documento generado en 17/08/2023 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>